



**E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**

**NIT 846.000.471 – 5**

**1100-50**

**RESOLUCION No. 129**

**(MAYO 18 DE 2022)**

**“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús”**

**LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS,**

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y Reglamentarias en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011 y Decreto 1876 de 1994 y Decreto 0104 de abril de 2012, y las conferidas mediante Decreto de Nombramiento N° 0038 del 08 de febrero de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1010 de 2006 adoptó las medidas tendientes a prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que mediante Resolución 652 de 2012, el Ministerio del Trabajo, modificada por la Resolución 1356 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, y en sus artículos 3° y 5°, dispuso que estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, quienes contarán con las competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así como habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, el Ministerio del Trabajo nombra el ítem del estándar 1.1.8 como «Conformación Comité de Convivencia», sin embargo, como se puede deducir del criterio y del modo de verificación de los artículos 9 y 16 de la citada resolución, el cumplimiento de este estándar requiere no solo la conformación del comité, sino también su correcto funcionamiento, ello dentro del estándar de recursos equivale a 0,5 puntos de calificación en la Evaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús convocó a sus funcionarios a una reunión el día 07 de mayo de 2022 para que mediante un proceso democrático elijan a dos (2) representantes por parte de los trabajadores. De igual manera, la gerencia eligió a sus dos (2) representante quienes conformaran el Comité de Convivencia laboral conforme a lo registrado el Acta 003 de 2022 de la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús

*Calidad y Oportunidad en los Servicios*

Dirección: Barrio la Parke vía el Rosal  
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: [gerencia@correo.hospitalhormiga.gov.co](mailto:gerencia@correo.hospitalhormiga.gov.co)  
Celular: 3123500739 - 3123506029  
La Hormiga - Valle del Guamuez – Putumayo



## E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS

NIT 846.000.471 – 5

1100-50

**ARTICULO SEGUNDO: Conformación:** El Comité de Convivencia Laboral está conformado por dos (2) representantes elegidos por parte los trabajadores y dos (2) representante elegidos por la gerencia.

Representantes por parte de la gerencia:

- Ana Edelina Córdoba Rol: Presidente
- Graciela Myriam Rosero Gómez Rol: Presidente (s)

Representantes por parte de los empleados:

- Nivia Romero Parra Rol: Secretaria
- Diego Elmer Bravo Bastidas Rol: Secretaria (s)

**ARTÍCULO TERCERO: Responsabilidades del Comité de Convivencia Laboral:**

- a. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- b. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior del Hospital.
- c. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- d. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- e. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- f. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- g. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.
- h. Presentar a la gerencia las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- i. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a la oficina de talento humano y gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- j. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la gerencia del Hospital.

**ARTÍCULO CUARTO: Funciones del presidente del comité:**

*Calidad y Oportunidad en los Servicios*

Dirección: Barrio la Parke vía el Rosal  
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: [gerencia@correo.hospitalhormiga.gov.co](mailto:gerencia@correo.hospitalhormiga.gov.co)  
Celular: 3123500739 - 3123506029  
La Hormiga - Valle del Guamuez – Putumayo



## E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS

NIT 846.000.471 – 5

1100-50

- a. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- c. Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- d. Gestionar ante la gerencia del Hospital, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

### ARTÍCULO QUINTO: Funciones de la secretaria(o):

- a. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- b. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- c. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
- d. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- e. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- f. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- g. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes coordinaciones del Hospital.
- h. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- i. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la gerencia del Hospital.

**ARTICULO SEXTO: PERIODICIDAD DE REUNIONES.** El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Periodo:** el periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral inicia desde el 18 de mayo de 2022 y finaliza el 17 de mayo de 2024.

*Calidad y Oportunidad en los Servicios*

Dirección: Barrio la Parke vía el Rosal  
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: [gerencia@correo.hospitalhormiga.gov.co](mailto:gerencia@correo.hospitalhormiga.gov.co)  
Celular: 3123500739 - 3123506029  
La Hormiga - Valle del Guamez - Putumayo



**E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**

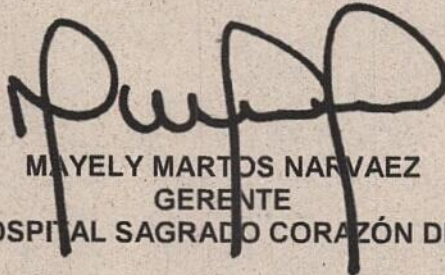
**NIT 846.000.471 – 5**

**1100-50**

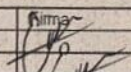
**ARTICULO DECIMO: Vigencia.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en La Hormiga Municipio Valle del Guamuez – Putumayo, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)



**MAYELY MARTOS NARVAEZ**  
**GERENTE**  
**E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ Funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Proyecto:	Edwin Lucero	SST	Coordinador SST	
Revisó:	Edwin Lucero	SST	Coordinador SST	

*Calidad y Oportunidad en los Servicios*

Dirección: Barrio la Parke vía el Rosal  
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: [gerencia@correo.hospitalhormiga.gov.co](mailto:gerencia@correo.hospitalhormiga.gov.co)  
Celular: 3123500739 - 3123506029  
La Hormiga - Valle del Guamuez – Putumayo